

San José, 17 de mayo de 2013.-

En San José, a las diez horas con veinte minutos del diecisiete de mayo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho) y Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1. **Sentencia 2013-06647.** Expediente 11-005884-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Puntarenas, Director De Asuntos Comunales De La Región Pacífico Central Del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Director De La Unidad Técnica De Gestión Vial De La Municipalidad De Puntarenas, Director Del Área De Salud De Montes De Oro, Presidente. Se le reitera Al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad De Puntarenas el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia 2011-008203 de las nueve horas y cincuenta y uno minutos del veinticuatro de junio del dos mil once, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no cumpliera con esa sentencia. Notifíquese al recurrido y al Alcalde Municipal de Puntarenas, y al Presidente del Concejo de Puntarenas, para lo que les compete.
2. **Sentencia 2013-06648.** Expediente 12-003514-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Sala Tercera. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada Miranda y los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.
3. **Sentencia 2013-06649.** Expediente 12-007721-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San Rafael De Heredia, Director Investigación Y Gestión Hídrica Servicio Nacional De Aguas Subterráneas Riego Y Avenamiento, Ministro De Ambiente, Energía Y Telecomunicaciones, Secretario General Setena. Se declara parcialmente con lugar

el recurso únicamente por la violación al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Se ordena al Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, coordinar con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento y realizar las acciones correspondientes para garantizar que la construcción de la torre de telefonía celular construida en el inmueble registrado con el plano catastro H290498-95 no utilice hidrocarburos que puedan poner en riesgo los mantos acuíferos. Asimismo, se le ordena al Alcalde Municipal de San Rafael de Heredia, que, en el ámbito de sus competencias, clausurar la construcción autorizada a la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. y no extender los permisos hasta que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento hayan realizado las acciones correspondientes para descartar el riesgo de contaminación a los mantos acuíferos. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Municipio de San Rafael de Heredia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.

4. **Sentencia 2013-06650.** Expediente 12-014479-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud Sureste Metropolitan Del Ministerio De Salud, Ministra De Salud, Presidente Ejecutiva y Subgerente Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto al Ministerio de Salud y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a la Ministra de Salud y a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que en el plazo de SEIS MESES contado a partir de la comunicación de esta resolución, tomen las medidas necesarias para que se solucione definitivamente el problema sanitario y ambiental denunciado que afecta a los amparados, y en este plazo deben realizarse en forma coordinada y conjunta las obras que sean necesarias para eliminar los malos olores. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a las

recurrir que de no acatarla orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la Ministra de Salud y a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal.

5. **Sentencia 2013-06651.** Expediente 12-016054-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Presidente De La Empresa Transunión Costa Rica S.A, Representante Legal De Cero Riesgo Información Crediticia Digitalizada S.A. Se declara sin lugar el recurso.
6. **Sentencia 2013-06652.** Expediente 12-016800-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Consejo de Seguridad Vial. Se anulan las sentencias números 2013-00624 de las 9:05 horas del 18 de enero de 2013 y 2013-003013 de las 15:05 horas del 6 de marzo de 2013.
7. **Sentencia 2013-06653.** Expediente 13-000228-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se tiene por desistido el proceso. Archívese el expediente.
8. **Sentencia 2013-06654.** Expediente 13-000255-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministra De Salud, Municipalidad De Santa Cruz Guanacaste, Presidenta Ejecutiva y Representante Legal Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara sin lugar el recurso.
9. **Sentencia 2013-06655.** Expediente 13-001824-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Concejo De Mayores Del Territorio Indígena De Térraba, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos Y Alcantarillados. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados proceder de forma inmediata a: 1. Suspender la administración del acueducto que se encuentra actualmente delegado a la Asociación de Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Térraba Buenos Aires; 2. Tomar las medidas necesarias a fin de no suspender la prestación del servicio de

agua a la comunidad indígena hasta tanto no se delegue la administración del acueducto; 3. Realizar la consulta a los pueblos indígenas de previo a la delegación de la administración del acueducto; 4. Abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que dio mérito para acoger este amparo y adoptar todas las medidas para evitar nombramientos de representantes no aprobados por las comunidades indígenas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Además, se le advierte, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, EN FORMA PERSONAL.

10. **Sentencia 2013-06656.** Expediente 13-002296-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Apoderado General Del Banco Popular Y De Desarrollo Comunal. Se declara sin lugar el recurso.
11. **Sentencia 2013-06657.** Expediente 13-002777-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Investigación De La Universidad Nacional, Director Del Sistema De Información Documental De La Universidad Nacional, Rector De La Universidad Nacional, Vicerrector Académico De La Universidad Nacional, Vicerrector De Vida Estudiantil De La Universidad Nacional. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al acceso a los textos se refiere. En consecuencia, se le ordena a la Rectora de la Universidad Nacional, realizar las Gestiones necesarias para que, en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se implemente un procedimiento general y efectúe los "ajustes razonables", para toda la universidad, que garantice de manera expedita y oportuna, sin retrasos, el acceso de las personas con discapacidad visual a los textos básicos de lectura obligatoria en los cursos matriculados. De igual manera, se ordena ofrecer, de manera inmediata, una solución provisional para que los recurrentes puedan acceder a los textos de lectura obligatoria en los cursos en que están matriculados. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,

dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a la Rectora de la Universidad Nacional.

12. **Sentencia 2013-06658.** Expediente 13-002840-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente Médica Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.
13. **Sentencia 2013-06659.** Expediente 13-002850-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San Mateo, Jefe Del Departamento De Ingeniería De La Municipalidad De San Mateo, Jefe Del Departamento De Inspección Vial Y Demoliciones Del Ministerio De Obras Públicas y Transportes, Presidente Del Concejo Municipal De San Mateo. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota únicamente en lo que respecta a la falta de resolución de la denuncia.
14. **Sentencia 2013-06660.** Expediente 13-002856-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Justicia Y Paz, Viceministro De Asuntos Penitenciarios, Viceministro De Gestión Estratégica. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
15. **Sentencia 2013-06661.** Expediente 13-002917-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Dirección Regional Sucursales Huetar Norte Caja Costarricense de Seguro Social, Director Hospital Monseñor Sanabria De Puntarenas. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director General del Hospital de Puntarenas, adoptar las medidas que correspondan para que dentro de un plazo razonable, se le realice al recurrente la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante y siempre que no exista una contraindicación médica que haga variar dicho criterio. Lo anterior bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la

presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Director General del Hospital de Puntarenas, en forma personal. COMUNÍQUESE.

16. **Sentencia 2013-06662.** Expediente 13-002958-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente De Cobro E Investigación Crediticia Sociedad Anónima, Presidente De Importaciones Monge S.A., Representante Judicial Y Extrajudicial De Cobro E Investigación Crediticia Coincre S.A. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Representante Judicial Y Extrajudicial de Cobro e Investigación Crediticia S.A., proceder de inmediato a eliminar de su base de datos la información correspondiente a los teléfonos celulares y fijos que aparezcan nombre del recurrente y abstenerse de llamarlo para hacer efectivo el cobro de deudas ajenas. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Cobro e Investigación Crediticia S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese EN FORMA PERSONAL al Representante Judicial y Extrajudicial de Cobro e Investigación Crediticia S.A.
17. **Sentencia 2013-06663.** Expediente 13-003058-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Ministra De Salud, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José, Viceministro De Infraestructuras Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Viceministro De Obras Públicas Del Ministerio. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente en contra de la Municipalidad de San José. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Salud. El Magistrado Tinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
18. **Sentencia 2013-06664.** Expediente 13-003153-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud Peninsular

Del Ministerio De Salud, Sede En Jicaral Puntarenas Intendent De La Municipalidad De Paquera, Presidente Del Concejo Municipal De Paquera. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada salva el voto y declara con lugar el recurso.

19. **Sentencia 2013-06665.** Expediente 13-003163-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Programa De Centros De Educación Y Nutrición Y Centros Infantiles De Atención Integral, Director General De Servicio Civil, Director De La Dirección De Desarrollo Humanos Del Ministerio De Salud, Ministra De Salud. Se declara sin lugar el recurso.
20. **Sentencia 2013-06666.** Expediente 13-003178-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico De La Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, Director Médico Del Hospital Nacional Psiquiátrico. Se declara sin lugar el recurso.
21. **Sentencia 2013-06667.** Expediente 13-003288-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Infraestructura Y Equipamiento Educativo Del Ministerio de Educación Pública, Ministro De Educación Pública, Viceministra Administrativa Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro, a la Viceministra Administrativa y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública, que adopten inmediatamente las medidas necesarias para que, en atención al cronograma aportado, en el plazo máximo de doce meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, esté concluida la nueva infraestructura física del Colegio Académico Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón y se estén impartiendo lecciones ahí. De igual manera, se les ordena que a partir de este momento y durante el tiempo de desarrollo de esa obra, se adopten las medidas técnicas y las que sean necesarias en resguardo de la vida y salud de los estudiantes y del personal administrativo y docente de dicho centro educativo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al Ministro, a la Viceministra Administrativa, y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente

resolución al Ministro, a la Viceministra Administrativa, y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Comuníquese.

22. **Sentencia 2013-06668.** Expediente 13-003456-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Federación De Estudiantes De La Universidad Estatal A Distancia. Se declara SIN LUGAR el recurso.
23. **Sentencia 2013-06669.** Expediente 13-003534-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Infraestructura Y Equipamiento Educativo Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área Rectora De Salud Hospital Mata Redonda Del Ministerio De Salud, Directora Del Área Rectora De Salud Sureste Metropolitana, Directora Del Liceo. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a la Directora del Liceo Dr. José María Castro Madriz, ambos del Ministerio de Educación Pública, y a la Directora del Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana, que de manera coordinada y cada uno dentro del ámbito de sus competencias adopten inmediatamente las medidas necesarias para que a más tardar en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, estén solucionadas de manera definitiva las deficiencias estructurales y sanitarias que presenta la planta física del Colegio Dr. José María Castro Madriz, conforme a lo detectado en el informe número RCS-ARSSEM-AM-0145-2013 del 4 de abril del 2013, así como también para que se inspeccione de forma periódica su efectivo cumplimiento, y mientras tanto se concluyen las obras, adopten las medidas técnicas que procedan en resguardo de la vida y salud de los estudiantes y del personal administrativo y docente de dicho centro educativo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a la Directora del Liceo Dr. José María Castro Madriz, ambos del Ministerio de Educación Pública, y a la Directora del Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana, en forma personal. Comuníquese.



24. **Sentencia 2013-06670.** Expediente 13-003538-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Vazques De Coronado, Presidenta De La Comisión Nacional De Prevención De Riesgos Y Atención De Emergencias. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en relación con la Municipalidad de Vásquez de Coronado. En consecuencia se ordena al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses se programen y realicen las obras indicadas en el informe DPM-INF-841-2004 del 21 de setiembre de 2004 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. En lo atinente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Vásquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Comuníquese
25. **Sentencia 2013-06671.** Expediente 13-003638-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados De Desamparados, Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
26. **Sentencia 2013-06672.** Expediente 13-003648-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Santa Cruz, Coordinador En Jefe De La Unidad Técnica De Gestión Vial De La Municipalidad De Santa Cruz. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal el primero y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el segundo, ambos

de la Municipalidad de Santa Cruz o a quienes en su lugar ocupen los cargos, proceder de manera coordinada e inmediata, a adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar las medidas de mitigación indicadas en el informe UTGVM-253-2012. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde Municipal y Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz EN FORMA PERSONAL.

27. **Sentencia 2013-06673.** Expediente 13-003668-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Nacional Psiquiátrico De La Caja Costarricense De Seguro Social, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional De Rehabilitación y Educación Especial. Se declara sin lugar el recurso.
28. **Sentencia 2013-06674.** Expediente 13-003706-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueducto Y Alcantarillado, Presidente Asada Guayabo De Mora. Se declara SIN LUGAR el recurso.
29. **Sentencia 2013-06675.** Expediente 13-003711-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Investigación Y Conservación Del Patrimonio Cultural Del Ministerio De Cultura. Se declara sin lugar el recurso.
30. **Sentencia 2013-06676.** Expediente 13-003782-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De Alajuela, Juez Del Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial San José. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
31. **Sentencia 2013-06677.** Expediente 13-003799-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Encargado Unidad Impugnación Boletas Consejo De Seguridad Vial. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena al apoderado general judicial

del Consejo de Seguridad Vial, que de forma inmediata, se notifique al aquí recurrente, en su condición de propietario registral del vehículo y, además, le concedan plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de las boleta de citación número 2012-201100388. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución al apoderado general judicial del Consejo de Seguridad Vial. Comuníquese.

32. **Sentencia 2013-06678.** Expediente 13-003943-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Goicoechea. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa, y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, ambas de la Municipalidad de Goicoechea, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al tutelado el dinero que se le adeuda por concepto de vacaciones proporcionales. Se advierte a las recurridas o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
33. **Sentencia 2013-06679.** Expediente 13-003952-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La División De Control De Calidad Y Macro-evaluación Del Ministerio De Educación Pública, Viceministra Académica Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena al Viceministro Académico, y al Director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a

la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatarla orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia, y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Viceministro Académico, y al Director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambos del Ministerio de Educación Pública.

34. **Sentencia 2013-06680.** Expediente 13-003967-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Administradora De La Sucursal De Valverde Vega De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.
35. **Sentencia 2013-06681.** Expediente 13-003971-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo Edgar Cervantes, Ministro De Educación Pública. Se declara SIN LUGAR el recurso.
36. **Sentencia 2013-06682.** Expediente 13-003993-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Administrador De La Caja Costarricense De Seguro Social Sucursal La Cuesta, Director General Hospital Tony Facio De Limón. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena al Jefe Administrativo de la Sucursal del Seguro Social de la Cuesta, y al Director de la Dirección Regional de Sucursales Región Brunca girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la solicitud de pensión presentada por la amparada sea resuelta dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes y al Director de la Dirección Regional de Sucursales, Región Brunca.

37. **Sentencia 2013-06683.** Expediente 13-003996-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad de Guatuso. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos de condenar a la Municipalidad de Guatuso al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese. Notifíquese.
38. **Sentencia 2013-06684.** Expediente 13-004008-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa Municipal de Turrialba, Directora del Área Rectora de Salud de Turrialba, Presidente del Concejo Municipal de Turrialba. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Presidente del Concejo Municipal y Alcaldesa Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Turrialba, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los trabajos necesarios para solventar el problema que presenta la alcantarilla ubicada en el cruce de la comunidad de Buenos Aires de Santa Rosa. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios que sirvan de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Presidente del Concejo Municipal y Alcaldesa Municipal, ambos de la Municipalidad de Turrialba EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Área Rectora de Salud de Turrialba se declara sin lugar el recurso.
39. **Sentencia 2013-06685.** Expediente 13-004030-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Ministro del Ministerio de Educación Pública, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública. Se ordena al Ministro y a la Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, que procedan de manera inmediata a incluir a la recurrente, en planilla, como docente en propiedad que es de ese ministerio a efecto de que la Caja Costarricense de Seguro Social pueda

proceder al pago de los subsidios correspondientes al período en que la recurrente se mantenga con la "licencia para cuidado de pacientes en fase terminal". De igual manera deberán abstenerse de incurrir en situaciones similares a las que dieron lugar a la estimatoria de este amparo. Por su parte, se ordena a Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, que en aras de restituir a la recurrente en el pleno goce de sus derechos conculcados, deberá proceder de manera inmediata al pago de los subsidios que se le hubieren dejado de pagar por haberse excluido de planilla a pesar de contar con la licencia para cuidado de paciente en fase terminal. Se les advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Ministerio de Educación Pública al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Ministro y a la Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública y a Luis Fernando Campos de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en forma personal. Comuníquese.

40. **Sentencia 2013-06686.** Expediente 13-004060-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Municipalidad De Santa Ana, Director De Planificación Urbana De La Municipalidad De Santa Ana. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a: 1) en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, proceder de inmediato a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para ajustar a derecho la construcción irregular de las torres de telefonía celular en el Alto de las Palomas, sea ordenando la demolición, sentar las responsabilidades del caso y realizar las denuncias penales correspondientes. 2) Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, el Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y el Superintendente de Telecomunicaciones, coordinar acciones y prestar colaboración con el Alcalde en el despliegue de acciones que realice para ajustar a derecho la construcción irregular de las torres de telefonía celular en el Alto de las Palomas. 3) Al Superintendente de Telecomunicaciones proceder de inmediato a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para investigar la o las compañías que están beneficiándose de la construcción irregular de las torres de telefonía celular en el Alto de las

Palomas y proceder con las sanciones del caso. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, y comuníquese a todas las partes y además a Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, el Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y el Superintendente de Telecomunicaciones. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.

41. **Sentencia 2013-06687.** Expediente 13-004077-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Instituto Educativo De San Gerardo. Se declara sin lugar el recurso.
42. **Sentencia 2013-06688.** Expediente 13-004093-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Credomatid De Costa Rica S.A. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada salva el voto y declara con lugar el recurso.
43. **Sentencia 2013-06689.** Expediente 13-004099-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Fiscal Encargado De La Tramitación Del Expediente Número 385-12 Del Colegio De Abogados Y Abogadas D, Presidente De La Junta Directiva Del Colegio De Abogados Y Abogadas De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.
44. **Sentencia 2013-06690.** Expediente 13-004112-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena Al Director de Recursos Humanos, y al Ministro de Educación Pública, disponer lo necesario para que, de inmediato a la comunicación de esta resolución se le cancele a la recurrente, el salario adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta

días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al Director de Recursos Humanos, y al Ministro de Educación Pública. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.

45. **Sentencia 2013-06691.** Expediente 13-004116-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Nacional de Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
46. **Sentencia 2013-06692.** Expediente 13-004121-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Subgerente Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia se ordenar al gerente general de Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, que en forma inmediata, adopte las medidas necesarias para que la institución emita los recibos en forma impresa a todos los usuarios que expresamente lo soliciten y justifiquen que no tienen acceso a internet o a las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento. Lo anterior, apercibido de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta sentencia al gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado.
47. **Sentencia 2013-06693.** Expediente 13-004130-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente De Aditibri. Se declara sin lugar el recurso.
48. **Sentencia 2013-06694.** Expediente 13-004162-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministro Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Presidente Del Consejo De Personal De La Policía De Tránsito Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionatorio Número. Se declara



parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de defensa. Se ordena a Pedro Luis Castro Fernández, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda dentro del término de 24 horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, a adicionar la resolución no. 002281 de las 13:45 horas del 06 de noviembre de 2012, indicándole al recurrente, de manera expresa, los recursos procedentes contra la decisión de despedirlo sin responsabilidad patronal, el plazo para interponerlos y los órganos competentes para conocerlos, o, por el contrario, se le indique que no cabe recurso alguno y se da por agotada la vía administrativa. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución al Ministro de Obras Públicas y Transportes, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.

49. **Sentencia 2013-06695.** Expediente 13-004188-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital México, Gerente De La División Médica Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital México. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
50. **Sentencia 2013-06696.** Expediente 13-004210-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social Región Huetar Atlántico, Director Del Área De Salud Cariari. Se declara SIN LUGAR el recurso.
51. **Sentencia 2013-06697.** Expediente 13-004226-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Escuela Braulio Castro Chacón, Director De Planificación Institucional Del Ministerio De Educación Pública, Ministro Del Ministerio De Educación Pública, Supervisor Del Circuito 05 De La Dirección Regional De Educación De Desamparados. Se declara sin lugar el recurso.
52. **Sentencia 2013-06698.** Expediente 13-004265-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Servicio De Vigilancia Aérea Del Ministerio De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.

53. **Sentencia 2013-06699.** Expediente 13-004293-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Recursos Humanos Del Hospital De La Anexión De Nicoya. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Anexión de Nicoya, que proceda a la gestión planteada por la amparada el ocho de enero de dos mil trece, dentro del plazo de OCHO DIAS HABILES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Anexión de Nicoya, en forma personal.
54. **Sentencia 2013-06700.** Expediente 13-004330-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Asada De Florida, Presidente De La Asociación Administradora Del Acueducto De La Florida De Guatuso. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad Asociación Administradora del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la Florida de Guatuso, que reinstale inmediatamente la fuente de agua pública cercana a la vivienda del actor, sobre lo cual se deberá rendir un informe a este Tribunal Constitucional. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Asociación Administradora del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la Florida de Guatuso al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta sentencia al Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad Asociación Administradora del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la Florida de Guatuso, en forma personal.
55. **Sentencia 2013-06701.** Expediente 13-004332-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Jefe De La Unidad De

Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se declara si lugar el recurso.

56. **Sentencia 2013-06702.** Expediente 13-004339-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora De La Asesoría Jurídica Del Ministerio De Ambiente Energía Y Telecomunicaciones, Secretario De La Secretaria Técnica Nacional. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
57. **Sentencia 2013-06703.** Expediente 13-004388-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Sección De Recursos Humanos De La De La Comisión Nacional De Préstamos Para La Educación, Presidente De La De La Comisión Nacional De Préstamos Para La Educación. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, de inmediato reconocerle a la recurrente el disfrute del permiso por lactancia en dos horas diarias, a fin de destinarlas a la alimentación de sus hijos gemelos. Asimismo, se le advierte que de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento al Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, en forma personal. Comuníquese.
58. **Sentencia 2013-06704.** Expediente 13-004407-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Registro Nacional. Se declara sin lugar el recurso.
59. **Sentencia 2013-06705.** Expediente 13-004419-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Supervisor De Centros Educativos Del Circuito 4 Guapiles. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.

60. **Sentencia 2013-06706.** Expediente 13-004434-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Directora Ejecutiva y al Jefe de la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial, que de forma inmediata, se notifique al aquí recurrente, en su condición de propietario registral del vehículo placas y, además, le concedan plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de las boletas de citación números 2010-0093794 y 2010-0093795. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a la Directora Ejecutiva y al Jefe de la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial. Comuníquese.
61. **Sentencia 2013-06707.** Expediente 13-004473-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Alcaldía Municipal De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
62. **Sentencia 2013-06708.** Expediente 13-004511-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Transporte Estudiantil De La Dirección De Programas De Equidad Del Ministerio de Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
63. **Sentencia 2013-06709.** Expediente 13-004530-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Gestión De Becas Del Fondo Nacional De Becas, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, que de manera INMEDIATA, gire las órdenes necesarias para que al menor de edad, se le depositen los montos correspondientes a la beca del programa Producto 400 o Becas para estudiantes con necesidades educativas especiales. Lo anterior, bajo apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta estimatoria los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

64. **Sentencia 2013-06710.** Expediente 13-004534-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Regional De Educación San Carlos, Viceministra Académica Del Ministerio De Educación Pública. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la omisión de aprobación de los códigos presupuestarios de Inglés y Conserje, en cuanto a la primera, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional únicamente para efectos indemnizatorios; en cuanto a la de Conserje, se ordena a la Viceministra Académica de Educación Pública, y a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, adopten las medidas necesarias a fin de que se disponga de un código presupuestario de Conserje para la Escuela El Jobo, de la Dirección Regional de Educación de San Carlos y se efectúe el nombramiento correspondiente. Lo anterior, apercibidas de que la desobediencia las órdenes de esta Sala se encuentran sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a la Viceministra Académica de Educación Pública y a la Directora. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública.
65. **Sentencia 2013-06711.** Expediente 13-004540-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente Financiero De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al gerente financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, entregar al tutelado la información que requirió en su nota del 19 de diciembre de 2012 en los ocho días siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al funcionario dicho que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte

a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido la presente resolución en forma personal.

66. **Sentencia 2013-06712.** Expediente 13-004552-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Superintendente General De Entidades Financieras. Se declara en lugar el recurso.
67. **Sentencia 2013-06713.** Expediente 13-004572-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De San Ramón. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a la Alcaldesa y Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de San Ramón, adoptar inmediatamente las medidas que correspondan conforme el ordenamiento jurídico para solventar el problema que afecta a los recurrentes por el deslave de su propiedad. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Alcaldesa y Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental, ambos de la Municipalidad de San Ramón, en forma personal.
68. **Sentencia 2013-06714.** Expediente 13-004577-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director La Centro de Atención Institucional Reforma, Director del Centro de Atención Institucional Buen Pastor. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y a la Director del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, que, dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, informen a los amparados de forma clara, expresa y detallada, sobre el trámite brindado a su solicitud de visita y sobre el estado actual de su gestión. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir,

siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y a la Director del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, en forma personal.

69. **Sentencia 2013-06715.** Expediente 13-004578-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.
70. **Sentencia 2013-06716.** Expediente 13-004582-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipalidad De Heredia, Jefe De La Delegación De Tránsito De Heredia. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Heredia y, en consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal del cantón central de Heredia, que en forma urgente tramite lo pertinente ante el Departamento de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a fin de que se instalen señales obligatorias que permitan a los oficiales de tránsito aplicar la Ley de Tránsito en las urbanizaciones donde habitan los amparados. Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
71. **Sentencia 2013-06717.** Expediente 13-004583-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Informática Instituto Nacional de Seguros, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional de Seguros. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio DINF-00220-2013 del 18 de febrero de 2013 del director de Informática del Instituto Nacional de Seguros. Se ordena al director de Informática del Instituto Nacional de Seguros, resolver en los ocho días siguientes a la notificación de esta sentencia la gestión SG-09-11-13-0820-13 del 7 de febrero de 2013 de la oficina seccional de la ANEP en el , a partir de los lineamientos establecidos en este pronunciamiento. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al funcionario dicho que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer

cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido la presente resolución en forma personal.

72. **Sentencia 2013-06718.** Expediente 13-004598-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Tribunal Ambiental Administrativo. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la condición de Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, que realice las diligencias necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para que, de forma inmediata, se garantice a la recurrente el acceso al expediente administrativo número 261-11-03-TAA, así como que se le suministren copias del mismo, a su costo. Se le advierte a la Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, en forma personal.
73. **Sentencia 2013-06719.** Expediente 13-004610-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Salud De Santa Rosa, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.
74. **Sentencia 2013-06720.** Expediente 13-004646-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Encargado Unidad Impugnación Boletas Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso por violación del derecho de acceso a la justicia. Se ordena al jefe de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial, disponer lo necesario para que, en los tres días siguientes a la notificación de esta sentencia, se reciba el recurso del actor contra la boleta de citación #2013-245800038 y se dicte resolución expresa sobre su procedencia. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al funcionario dicho que, de



conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido la presente resolución en forma personal.

75. **Sentencia 2013-06721.** Expediente 13-004660-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
76. **Sentencia 2013-06722.** Expediente 13-004664-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se le ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderezar los procedimientos a fin de comunicar a la recurrente, los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Ulate, Cruz y Castillo salvan el voto y declaran con lugar el recurso, en todos sus extremos.
77. **Sentencia 2013-06723.** Expediente 13-004685-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Tribunal De La Inspección Judicial. Se declara con lugar el recurso. Se anula el uso del dictamen número SPPF-2005-2214, dentro de la causa disciplinaria número 12-1107-031-14 que se sigue contra la amparada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se advierte al recurrido que no deberá incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se

condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

78. **Sentencia 2013-06724.** Expediente 13-004698-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital México. Se declara sin lugar el recurso.
79. **Sentencia 2013-06725.** Expediente 13-004707-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Encargado de La Oficina De Becas Y Atención Socioeconómica De La Universidad de Costa Rica Sede Del Pacífico. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a la Encargada de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica, notificarle al amparado el acto final dictado dentro del procedimiento que se llevó a cabo con ocasión de la denuncia por él presentada el 10 de enero de 2013, en el improrrogable plazo de CINCO días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Calzada Miranda, y los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal dan razones adicionales. Notifíquese esta sentencia a la Encargada de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica, en forma personal.
80. **Sentencia 2013-06726.** Expediente 13-004709-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente Área Regional Desarrollo Social Instituto Mixto de Ayuda Social Suroeste. Se declara sin lugar el recurso.
81. **Sentencia 2013-06727.** Expediente 13-004715-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Procurador De La Ética Pública. Se declara sin lugar el recurso.

82. **Sentencia 2013-06728.** Expediente 13-004718-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Ministro de Obras Públicas y Transportes que disponga lo necesario para que, de forma inmediata, se facilite al tutelado el acceso a la documentación solicitada en el oficio No. D-WCS-118-03-2013. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, a Ministro de Obras Públicas y Transportes, en forma personal.
83. **Sentencia 2013-06729.** Expediente 13-004729-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela. Se suspende la resolución final de este asunto hasta tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad contra el Transitorio I de la Ley No. 9047 Ley para la Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Publicada en La Gaceta el 8 de agosto de 2012, se tramita en esta Sala bajo el expediente número 12-011881-0007-CO.
84. **Sentencia 2013-06730.** Expediente 13-004736-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Desamparados. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, que, DE MANERA INMEDIATA, Gestione lo pertinente a efecto que los puntos dos y tres de la petición formulada por el recurrente el día 13 de febrero de 2013, sean, debidamente, respondidos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a

esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados, en forma personal.

85. **Sentencia 2013-06731.** Expediente 13-004737-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena al Gerente de Pensiones y Jefe Administrativo de la Sucursal de Pérez Zeledón, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, realizar las Gestiones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, presentado el 13 de abril de 2012, y se notifique lo pertinente, todo dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Gerente de Pensiones y Jefe Administrativo de la Sucursal de Pérez Zeledón, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Comuníquese.
86. **Sentencia 2013-06732.** Expediente 13-004742-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Trabajo De Mayor Cuantía De Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada y el Magistrado Cruz salvanel voto y declaran con lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.
87. **Sentencia 2013-06733.** Expediente 13-004744-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
88. **Sentencia 2013-06734.** Expediente 13-004748-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Jefe De La Unidad De Impugnaciones

Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se declara SIN LUGAR el recurso.

89. **Sentencia 2013-06735.** Expediente 13-004754-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Consejo De Transporte Público. Se declara sin lugar el recurso.
90. **Sentencia 2013-06736.** Expediente 13-004757-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara SIN LUGAR el recurso.
91. **Sentencia 2013-06737.** Expediente 13-004771-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Gestión Y Evaluación De Calidad Del Ministerio De Educación Pública. Se declara SIN LUGAR el recurso.
92. **Sentencia 2013-06738.** Expediente 13-004772-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social Sede Pérez Zeledón, Jefe De La Sucursal De La Caja Costarricense De Seguro Social En Pérez Zeledón. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena al Jefe Administrativo de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la solicitud de pensión presentada por la amparada sea resuelta dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplirse, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
93. **Sentencia 2013-06739.** Expediente 13-004777-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe Recursos Humanos Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de Recursos Humanos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, contestar al actor la

nota del 17 de abril de 2012 en los tres días siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la funcionaria dicha que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a la recurrida la presente resolución en forma personal.

94. **Sentencia 2013-06740.** Expediente 13-004797-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se anula el rebajado de los puntos en la licencia de conducir del recurrente que fuera aplicado en las siguientes boletas de citación: a) 2011-069859 del 13 de mayo de 2012, b) 3000-109561 del 11 de junio de 2012 y c) 2012-237500189, y se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
95. **Sentencia 2013-06741.** Expediente 13-004804-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 12-011881-0007-CO.
96. **Sentencia 2013-06742.** Expediente 13-004822-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Oficina Local De Desamparados Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.
97. **Sentencia 2013-06743.** Expediente 13-004839-0007-CO. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Escalante Pradilla De Pérez Zeledón, Gerente De La División Financiera De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara SIN LUGAR el recurso.

98. **Sentencia 2013-06744.** Expediente 13-004849-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Periódico La Nación, Representante Legal Del Periódico La Nación. Se declara sin lugar el recurso.
99. **Sentencia 2013-06745.** Expediente 13-004850-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Órgano Director Procedimiento 2013-015, Presidente Ejecutivo Acueductos Y Alcantarillados Se declara con lugar el recurso. Se anula el traslado de cargos de las 14:00 horas del 15 de febrero de 2013 del órgano director del procedimiento #2013-015 sin perjuicio de reponer el procedimiento a partir de ese punto. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
100. **Sentencia 2013-06746.** Expediente 13-004880-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Gestión De Becas Del Fondo Nacional De Becas, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas, Jefe Del Área De Evaluación Y Seguimiento Del Fondo Nacional De Becas. Se declara sin lugar el recurso.
101. **Sentencia 2013-06747.** Expediente 13-004899-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Carrillo, Jefe Del Departamento De Ingeniería Y Construcción De Municipal De Carrillo, Presidente Del Concejo Municipal De Carrillo. Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 33 de la Constitución Política. Se le ordena al Alcalde de la Municipalidad de Carrillo que en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia proceda a iniciar los trabajos para solucionar el problema generado por la falta de aceras en la Urbanización Nacazcol en la zona que le corresponda a la Municipalidad y, en las que correspondiere a propietarios o poseedores de bienes inmuebles los aperciba para que inicien las obras necesarias en la acera frente a sus propiedades, ajustando las obras a las especificaciones contenidas en la Ley #7600 y su reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de omisión del propietario o poseedor respectivo de cumplir las obligaciones señaladas, la Municipalidad supla los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,

siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la lesión al artículo 27 de la Constitución Política se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.

102. **Sentencia 2013-06748.** Expediente 13-004901-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Encargada de La Dirección General Del Hospital Monseñor Sanabria, Hospital Monseñor Sanabria De Puntarenas. Se declara CON LUGAR el recurso. Se les ordena al Director Médico y a la Encargada de la Dirección General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas que se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, al Director Médico y a la Encargada de la Dirección General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas.
103. **Sentencia 2013-06749.** Expediente 13-004943-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Turrialba, Presidente Del Concejo Municipal De Turrialba. Se declara SIN LUGAR el recurso.
104. **Sentencia 2013-06750.** Expediente 13-004964-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Sucursal Santa Cruz, Guanacaste. Se rechaza de plano el recurso.
105. **Sentencia 2013-06751.** Expediente 13-004972-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Defensa Pública De Alajuela, Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
106. **Sentencia 2013-06752.** Expediente 13-004980-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Secretario Técnico Nacional Ambiental. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Secretario de la



Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva, de forma definitiva, la denuncia planteada el 15 de octubre de 2010. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Secretario de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en forma personal.

107. **Sentencia 2013-06753.** Expediente 13-004986-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena al Director General, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director General, al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia.

108. **Sentencia 2013-06754.** Expediente 13-004991-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia,

que realicen las Gestiones necesarias para que de manera inmediata, se practique a la amparada la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Además, se ordena notificar, en forma personal, esta resolución a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en la sentencia No. 2013-00462 de las 14:30 hrs. de 10 de abril de 2013, dentro del plazo concedido en aquélla. El Magistrado Cruz salvan el voto y declara sin lugar el recurso.

109. **Sentencia 2013-06755.** Expediente 13-005050-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.
110. **Sentencia 2013-06756.** Expediente 13-005086-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael, Alajuela, Director Médico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional San Rafael, Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso.
111. **Sentencia 2013-06757.** Expediente 13-005098-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.
112. **Sentencia 2013-06758.** Expediente 13-005128-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Asociación De Desarrollo Específico Para Saneamiento Ambiental Barrio Bolívar, Ministerio De Gobernación Y Policía. Se rechaza de plano el recurso.
113. **Sentencia 2013-06759.** Expediente 13-005133-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento al Director Ejecutivo del Fondo

Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se deposite a la tutela el dinero correspondiente a la beca que le fuera aprobada para el año 2012, y se resuelva lo que en derecho corresponda con respecto a la continuación de dicho beneficio para el curso lectivo 2013. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

114. **Sentencia 2013-06760.** Expediente 13-005146-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Corredores. Se declara SIN LUGAR el recurso.
115. **Sentencia 2013-06761.** Expediente 13-005147-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora General Hospital Max Peralta Cartago. Se rechaza de plano el recurso.
116. **Sentencia 2013-06762.** Expediente 13-005159-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Fideicomiso Agropecuario Ley 8147. Se rechaza de plano el recurso.
117. **Sentencia 2013-06763.** Expediente 13-005174-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Escazú. Se rechaza de plano el recurso.
118. **Sentencia 2013-06764.** Expediente 3-005184-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Banco Popular, Juzgado De Cobro Especializado Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.
119. **Sentencia 2013-06765.** Expediente 13-005202-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Asociación Administradora De Acueducto Sanitario De Oreamuno De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.

120. **Sentencia 2013-06766.** Expediente 13-005205-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Contralor De Servicios Del Consejo De Transporte Público, Director Ejecutivo Del Consejo De Transporte Público, Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
121. **Sentencia 2013-06767.** Expediente 13-005210-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Banco Nacional De Costa Rica Sucursal Vasquez De Coronado. Se rechaza de plano el recurso.
122. **Sentencia 2013-06768.** Expediente 13-005223-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.
123. **Sentencia 2013-06769.** Expediente 13-005242-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
124. **Sentencia 2013-06770.** Expediente 13-005249-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Cartago. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.
125. **Sentencia 2013-06771.** Expediente 13-005263-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
126. **Sentencia 2013-06772.** Expediente 13-005271-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Pensiones Del Régimen No Contributivo De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
127. **Sentencia 2013-06773.** Expediente 13-005273-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo Nacional De Áreas De Conservación, Ministerio De Ambiente Energía Y Telecomunicaciones Sistema Nacional De Áreas De

Conservación. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

128. **Sentencia 2013-06774.** Expediente 13-005290-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra E.I.M.L, Juzgado De Familia Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.
129. **Sentencia 2013-06775.** Expediente 13-005335-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Centro de Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la inconformidad con el desempeño del actual Director del Ámbito F del Centro de Atención Institucional La Reforma y con las medidas que el mismo ha tomado. En lo demás, se da curso al amparo.
130. **Sentencia 2013-06776.** Expediente 13-005403-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto, conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia.
131. **Sentencia 2013-06777.** Expediente 13-005429-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Administración De Personal Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
132. **Sentencia 2013-06778.** Expediente 13-005434-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Personal Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
133. **Sentencia 2013-06779.** Expediente 13-005447-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Pensiones Alimentaria Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.
134. **Sentencia 2013-06780.** Expediente 13-005469-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Oficina Centralizada De Notificaciones Del Poder Judicial De Heredia. Desglóse, previa certificación que debe dejarse en autos, el memorial de interposición y los documentos adjuntos, y agréguese al expediente número 13-003424-0007-CA, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.
135. **Sentencia 2013-06781.** Expediente 13-005480-0007-CA. las diez horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ana Virginia Calzada M.**

**Presidenta**